



**Resolución Administrativa No. 078-2018-G.A.D.P.CH.**

**Abg. Mariano Curicama Guamán**  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**  
**DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**

**Considerando:**

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008. ✓

Que, el 30 de abril de 2009, el Economista, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ✓

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, suscribió el 23 de septiembre de 2013 con el Banco Interamericano de Desarrollo el Convenio de Crédito No. 2950/OC-EC para la financiar parcialmente el Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo. ✓

Que, el Convenio de Crédito, en las Estipulaciones Especiales, capítulo IV, Ejecución del Programa, numeral 4.05 Uso sistema país establecía: "Para efectos de lo establecido en la cláusula 7.02 (b) de las Normas General, las Partes dejan constancia que a la fecha de suscripción de este Contrato, no se prevé la utilización de sistemas país para la contratación de bienes o la contratación de obras, servicios de consultoría y servicios diferentes a los de consultoría " ✓

Que, el 13 de mayo de 2014, el Gobierno del Ecuador, representado por el Ministerio de Finanzas, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, el "Acuerdo para el uso del Sistema Nacional de Contratación Pública de la República del Ecuador en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo," por el cual se prevé el uso obligatorio del SNCP en las contrataciones que realicen las entidades contratantes incluidas en el plan piloto y por los umbrales definidos en el acuerdo. ✓

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, a través de su Programa de Inversiones de Desarrollo Rural de Chimborazo, se encuentra dentro del plan piloto que se indica en el Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Finanzas y el BID ✓

Que, con fecha 06 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato Modificador No. 1 del Contrato de Préstamo No. 2950-OC-EC entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el Gobierno Ecuatoriano a través de la Embajadora del Ecuador ✓





en Estados Unidos y el Banco Interamericano de Desarrollo, por el cual, se sustituye la cláusula 4.05 del Capítulo IV Ejecución del Programa de las Cláusulas Especiales, que quedó de la siguiente manera:

**"CLAUSULA 4.05. Uso de sistemas de país.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 7.02 (b) de las Normas Generales, el Prestatario, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Registro Oficial de fecha agosto 4 de 2008, y su modificación mediante la Ley reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial de fecha 14 de octubre de 2013, podrá utilizar el Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, en los siguientes términos:

- (i) Obras, Bienes y Servicios diferentes de consultoría: Para todos los contratos cuyo monto sea menor al límite establecido por el Banco para la aplicación del método de Licitación Pública Internacional; y,
  - (ii) Servicios de Consultoría: Para todos los contratos para los cuales la lista corta puede estar conformada íntegramente por firmas nacionales
- (b) Los contratos de obras, bienes, servicios diferentes de consultoría, y servicios de consultoría cuyos montos iguales o superiores al límite especificado en los literales (a) (1) y (a) (2) de esta cláusula, se registrarán por las Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores. Dichos montos límites serán puestos a disposición del Prestatario en la página [www.iadb.org/procurement](http://www.iadb.org/procurement).
- (c) Las disposiciones de la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores se aplicarán a todos los contratos, independientemente de su monto o método de contratación, incluyendo el requisito que las adquisiciones y contrataciones correspondientes consten en el Plan de Adquisiciones. El Prestatario se compromete a incluir en los modelos de pliegos de condiciones, los contratos, así como los instrumentos empleados en los sistemas electrónicos o de información (en soporte físico o electrónico), las disposiciones establecidas en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores, incluyendo las disposiciones Prácticas Prohibidas
- (d) El uso del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, prevista en esta cláusula 4.05 podrá ser suspendido por el Banco cuando, a criterio de este, se haya suscitado cambios sustanciales en la legislación o procesos aplicables validados que resulten contrarios a los parámetros o prácticas con base en los cuales el mismo ha sido validado por el Banco, y mientras en el Banco no haya determinado si dichos cambios no son compatibles con las





mejores prácticas internacionales o, se haya implementado, a satisfacción del Banco, medidas para remediar, en cuyo caso el Prestatario, por intermedio del organismo ejecutor deberá aplicar y salir, Políticas de Adquisiciones y de Consultores del Banco.

- (e) El Prestatario se compromete a notificar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor notifique al Banco cualquier cambio en la legislación o procesos aplicables validados\*

Que, mediante Resolución RE-SERCOP-2014-0000017 de fecha 29 de octubre de 2014, el Director Ejecutivo del SERCOP expidió los modelos de documentos precontractuales para la contratación de obras, bienes y/o servicios, incluidos los consultoría, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID

Que, la Coordinación Financiera, mediante certificaciones, todas de fechas 28 de febrero de 2018, ha certificado la partidas presupuestarias, según el siguiente detalle: C.F. 152-2018, partida No. 7.3.06.01.202.060000.001.2002.02950 del programa DISEÑO DE PLANES DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA 8 SISTEMAS DE RIEGO (ACHUPALLAS, SALSUL, CHAUZAN TOTORILLAS, SANTA ANA DE SAGUAN, GATAZO ELENA ZAMBRANO, CHACAZA, SABLOG ROSA INES, LA COMPAÑÍA; C.F. 153-2018 partida 7.3.06.01.001.060000.001.0000.00000 del programa DISEÑO DE PLANES DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA 8 SISTEMAS DE RIEGO (ACHUPALLAS, SALSUL, CHAUZAN TOTORILLAS, SANTA ANA DE SAGUAN, GATAZO ELENA ZAMBRANO, CHACAZA, SABLOG ROSA INES, LA COMPAÑÍA; C.F. 154-2018 partida 7.3.06.01.012.060000.001.0000.00000 del programa DISEÑO DE PLANES DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA 8 SISTEMAS DE RIEGO (ACHUPALLAS, SALSUL, CHAUZAN TOTORILLAS, SANTA ANA DE SAGUAN, GATAZO ELENA ZAMBRANO, CHACAZA, SABLOG ROSA INES, LA COMPAÑÍA; C.F. 155-2018 partida 7.3.06.01.202.060000.001.2002.02950 del programa DISEÑO DE PLANES DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA 8 SISTEMAS DE RIEGO (ACHUPALLAS, SALSUL, CHAUZAN TOTORILLAS, SANTA ANA DE SAGUAN, GATAZO ELENA ZAMBRANO, CHACAZA, SABLOG ROSA INES, LA COMPAÑÍA; C.F. 156-2018 partida 7.3.06.01.012.060000.001.0000.00000 del programa DISEÑO DE PLANES DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA 8 SISTEMAS DE RIEGO (ACHUPALLAS, SALSUL, CHAUZAN TOTORILLAS, SANTA ANA DE SAGUAN, GATAZO ELENA ZAMBRANO, CHACAZA, SABLOG ROSA INES, LA

Que, mediante oficio No. 020-PIDR-2018 de fecha 06 de enero 2018, suscrito por la ingeniera Karina Bautista Rojas, Coordinadora de Gestión Ambiental y doctor Javier Velasteguí Cadena, Coordinador Operativo y Especialista de Adquisiciones del Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo, solicitan al señor Prefecto Provincial de Chimborazo autorice la contratación y apruebe pliegos de la consultoría:





Elaboración participativa de planes de manejo integral de los sistemas de riego: Chacaza, San Francisco de Achupallas, Santa Ana de Saguán, Chauzán Totorillas, Gatazo y Sabloc Rosa Inés y Sul Sul. Sugieren además al señor Prefecto, se invite a participar en el presente proceso, a las siguientes ONGs: i) Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio; ii) Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas CESA; y, iii) Fundación Minga para la Acción Rural y la Cooperación Marco

Que, el artículo 42 de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta de consultoría, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones pertinentes:

#### RESUELVO:

**Art. 1.-** Disponer el inicio del trámite para el Proceso de contratación por Lista Corta de Consultoría No. 001-LC-PIDR-2018, para la: **ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE PLANES DE MANEJO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE RIEGO: CHACAZA, SAN FRANCISCO DE ACHUPALLAS, SANTA ANA DE SAGUÁN, CHAUZÁN TOTORILLAS, GATAZO Y SABLOC ROSA INÉS Y SUL SUL.**

**Art. 2.-** Aprobar los pliegos del Proceso de contratación por Lista Corta No. 001-LC-PIDR-2018, para: **ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE PLANES DE MANEJO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE RIEGO: CHACAZA, SAN FRANCISCO DE ACHUPALLAS, SANTA ANA DE SAGUÁN, CHAUZÁN TOTORILLAS, GATAZO Y SABLOC ROSA INÉS Y SUL SUL**

**Art. 3.-** Invitar a las siguientes ONGs: i) Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio; ii) Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas CESA; y, iii) Fundación Minga para la Acción Rural y la Cooperación Marco para el proceso de contratación de Consultoría por Lista Corta No. 001-LC-PIDR-2018.

**Art. 4.-** Conformar la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el presente proceso de consultoría, de la siguiente manera: Ing. Karina Bautista Rojas, Coordinadora de Gestión Ambiental, quien presidirá la Comisión; Ing. Fernando Amores Grandes, Coordinador de Fomento Productivo Miembro delegado; Ing. Danny Andrade, técnico de la Coordinación



de Fomento Productivo, delegado, decisión que lo realizó al amparo del Art. 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se designa como Secretario al Dr. Javier Velasteguí Cadena, Especialista de Adquisiciones del Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo.

**Art. 5.-** Disponer al Secretario publique en el portal institucional de Compras Públicas [www.compraspublica.gob.ec](http://www.compraspublica.gob.ec), la presente Resolución y los documentos relevantes.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los seis días del mes marzo de dos mil dieciocho.

  
Abg. Mariano Curicama Guamán  
**PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa No. 078-2018-G.A.D.P.CH., que antecede, el señor Prefecto Provincial de Chimborazo, abogado Mariano Curicama Guamán, en el lugar y fecha indicados.- **LO CERTIFICO**

  
Lic. Patricia Páez Peñafiel  
**SECRETARIA DEL CONSEJO ENC.**



